Educación

ANEXO CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.9139837 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **EP-2026-0906** y del acto administrativo que sustenta la necesidad de contratación directa así:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:</td><td>FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DE LOS PUBELOS MAPAYERRI, PIAPOCO, EMBERA DOBIDA, Y EMBERA CHAMI.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:</td><td>Para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario de los pueblos Mapayerri, Piapoco, Embera Dobida y Emberá Chamó a través de AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR adelantará la fase de formulación e implementación del Modelo educativo que implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación.

En estas fases se busca que la comunidad participe activamente en el desarrollo de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo.

Lo anterior se adelantará en los siguientes establecimientos educativos:

Pueblo Mapayerri

<table>
<tr><th>Nombre de la sede</th><th>Código DANE</th><th>Modelo educativo</th><th>Jornada</th><th>Grados</th><th>Dirección comunidad</th></tr>
<tr><td>Establecimiento Educativo Indígena Weiwa</td><td>299773800304</td><td>Educación Propia</td><td>Mañana</td><td>0° a 5°</td><td>Comunidad Brisas, Yorrobo, Seiwa Resguardo Nacuanedorro Tuparro. Municipio de Cumaribo, Departamento del Vichada.</td></tr>
</table>

Pueblo Piapoco

<table>
<tr><th>Nombre de la sede</th><th>Código DANE</th><th>Modelo educativo</th><th>Jornada</th><th>Grados Dirección</th><th>Dirección comunidad</th></tr>
<tr><td>IE Tres Esquina</td><td>299773000676</td><td>Académico</td><td>Mañana</td><td>0° - 11°</td><td>Tres Esquina</td></tr>
<tr><td>CE Alto Cada</td><td>29977380</td><td>Académico</td><td>Mañana</td><td>0° - 5°</td><td>Alto Cada</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			0258					
		CE Pele	299773002768	Académico	Mañana	0° - 5°	Santander	
		CE Las Marías	299763003128	Académico	Mañana	0° - 5°	La Cristalina	
		CE San Enrique	299773800291	Académico	Mañana	0° - 5°	Laguna Piedra	
		CE San Miguel	299773800010	Académico	Mañana	0° - 5°	Pto. Rico Vichada	
		CE Belén Central	299773800001	Académico	Mañana	0° - 5°	Belén Central	
		CE Jose Antonio Central	299773300676	Académico	Mañana	0° - 5°	Oriente Cada	
		CE San Marcos	299773003136	Académico	Mañana	0° - 5°	Deva	
		IE Katherine Uribe	299773003063	Académico	Mañana	0° - 11°	Flor Napiaiakaba	
		CE Jorge Eliecer Gaitán	299773003098	Académico	Mañana	0° - 5°	500 Años	
		CE Tetemi	299001002223	Académico	Mañana	0° - 5°	Laguna Danta	
		CE Pajuil	299001001774	Académico	Mañana	0° - 5°	Mereyal	
		CE Kuwai	297730022857	Académico	Mañana	0° - 5°	Mamuya	
		CE San Geronimo	299001002061	Académico	Mañana	0° - 5°	Saracure	
		CE Canaan Central	299773000609	Académico	Mañana	0° - 9°	Can Central	
		CE	299010000	Académ	Mañana	0° - 5°	Can Dos	

Wisikaanua	051	ico			
CE Santuario	299773000255	Académico	Mañana	0° - 5°	Santuario
CE San Geronimo	299001002045	Académico	Mañana	0° - 11°	Puerto Wakome
CE San Vicente		Académico	Mañana	0° - 5°	San Vicente
CE Mangal		Académico	Mañana	0° - 5°	Manga Docovia
CE Paratebueno	299773800282	Académico	Mañana	0° - 5°	Paratebueno
CE Campo Hermoso	*En proceso*	Académico	Mañana	0° - 5°	Campo Hermoso

Pueblo Embera Dobida

Nombre de la sede	Código DANE	Modelo educativo	Jornada	Grados	Dirección comunidad
Sede Indígena Principal Nuncido	227025000930	Académica	Mañana	0° - 9°	Cdad. Nuncido
Sede Indígena Angado	227025080721	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Angado
Sede Indígena Charco Azul	227025080321	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Charco Azul
Sede Indígena Chorro	227025080437	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Chorro
Sede Indígena	2270250	Acadé	Mañan	0° - 5	Cdad.

Arrado	80747	mica	a		Arrado
Sede Indígena Bundo	2270250 80381	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Bundo
Sede Indígena Puerto Hachito	2270250 80259	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Puerto Hachito
Sede Indígena Bocana	2270250 80496	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Bocana
Sede Indígena Luripe	2270250 80585	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Luripe
Sede Indígena Tundo	2270250 80283	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Tundo
Sede Indígena El Llano	2270250 00077	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. El Llano

Pueblo Embera Chami

Nombre de la sede	Código DANE	Modelo educativo	Jornada	Grados Dirección	Dirección comunidad
Sede principal CE Indígena Bajo Canchivare	2664560 00614	Académica	Mañana	0° - 5°	Bajo Canchivare
Alto Canchivare	2664560 00142	Académica	Mañana	0° - 5°	Alto Canchivare
Bajo Humacas	2664560 00321	Académica	Mañana	0° - 5°	Bajo Humacas

El silencio Bajo	*Sin registro DANE*	Académica	Mañana	0° - 5°	El silencio Bajo
Barrancas	*Sin registro DANE*	Académica	Mañana	0° - 5°	Barrancas
Alto Bonito	*Sin registro DANE*	Académica	Mañana	0° - 5°	Alto Bonito
Alto Mira	*Sin registro DANE*	Académica	Mañana	0° - 5°	Alto Mira
Buenavista	*Sin registro DANE*	Académica	Mañana	0° - 5°	Buenavista
El Socorro	*Sin registro DANE*	Académica	Mañana	0° - 5°	El Socorro
Bajo Playa	*Sin registro DANE*	Académica	Mañana	0° - 5°	Bajo Playa
Alto Florida	*Sin registro DANE*	Académica	Mañana	0° - 5°	Alto Florida
La Esperanza	*Sin registro DANE*	Académica	Mañana	0° - 5°	La Esperanza

i) Los objetivos específicos para la vigencia 2026 son:

Pueblo Mapayerri

1. Consolidar los procesos pedagógicos, políticos y administrativos del PEC Dolikito Liweisi, promoviendo la articulación entre autoridades tradicionales, docentes, sabedores y comunidad para el fortalecimiento del modelo educativo propio del Pueblo Mapayerri.
2. Evaluar los avances y resultados obtenidos en la implementación del PEC, a partir del diálogo de saberes y la reflexión colectiva, con el propósito de identificar logros, desafíos y oportunidades de mejora en el fortalecimiento del Sistema Educativo Propio.
3. Proyectar estrategias comunitarias que orienten la continuidad, sostenibilidad y revitalización del PEC Dolikito Liweisi, garantizando la transmisión intergeneracional de la lengua, la espiritualidad, los usos y costumbres, como fundamento del Derecho Mayor y de la pervivencia cultural del Pueblo Mapayerri de acuerdo a la norma SEIP.

	Pueblo Piapoco 1. Realizar un diagnóstico que permita identificar el estado actual de los procesos pedagógicos, políticos y administrativos de la comunidad con el fin de identificar fortalezas, debilidades y necesidades que sirvan de base para la formulación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC). 2. Recoger las percepciones, necesidades y expectativas de la comunidad educativa —niños, jóvenes, dinamizadores, padres de familia y autoridades tradicionales— frente al fortalecimiento cultural y la educación propia, a través de mingas de pensamiento territorial que promuevan el diálogo, la participación y la construcción colectiva del PEC. 3. Proponer lineamientos y acciones para la formulación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), en sus tres componentes que permita avanzar en la transición del modelo institucional al sistema educativo propio e intercultural, propuesto desde el SEIP. **Pueblo Emberá Dobidá** 1. Convocar a la comunidad educativa, sabedores y autoridades tradicionales para construir de manera colectiva los lineamientos del PEC, en coherencia con la identidad y los valores del pueblo Emberá Dóbida 2. Formular los enfoques y contenidos del proceso educativo propio, priorizando la integración de saberes ancestrales, prácticas culturales y conocimientos occidentales en armonía con la Ley de Origen. 3. Diseñar un plan de acción participativo y contextualizado, que oriente la implementación gradual del PEC, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la autonomía y el horizonte cultural del pueblo Emberá Dóbida. **Pueblo Embera Chamí** 1. Promover la participación activa de la comunidad educativa y las autoridades tradicionales, garantizando un proceso de formulación del PEC basado en el pensamiento, la lengua y los valores del pueblo Emberá Chamí del Resguardo Dotumá. 2. Establecer los fundamentos pedagógicos, culturales y lingüísticos que orienten la educación propia, fortaleciendo el aprendizaje desde la cosmovisión, la historia y la espiritualidad del territorio de Bajo Canchivare. 3. Definir estrategias de fortalecimiento institucional y docente, que permitan mejorar la infraestructura, los recursos didácticos y la formación de maestros en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). Lo anterior se logrará a partir del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las partes del contrato y de conformidad con lo establecido en la propuesta de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA-GOBIERNO MAYOR** en donde se proyecta un cronograma de actividades que podrá ajustarse en concertación con el supervisor. De igual manera, las fechas exactas se determinarán en el plan de trabajo que se establezca con las comunidades.
CLÁUSULA TERCERA. -	En virtud del presente contrato las partes tienen las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar al Ministerio de Educación Nacional el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales junto con las hojas de vida del equipo de trabajo interdisciplinario que lidere el proceso. 2. Entregar al Ministerio de Educación Nacional cronograma de ejecución establecido de manera conjunta con el supervisor. 3. Realizar dos (2) reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Para estas reuniones se deberá entregar al Ministerio de Educación Nacional los documentos con la sistematización, y recomendaciones, las actas, listados de asistencia y registros fotográficos 4. Entregar al Ministerio de Educación Nacional los productos objeto de pago. 5. Planificar, realizar, y documentar todas las visitas, talleres, reuniones, y/o encuentros efectuados en el marco del presente contrato 6. Entregar un documento que recopila los avances, logros y aprendizajes obtenidos durante la implementación del PEC, con énfasis en la consolidación de los componentes pedagógico, político-organizativo y administrativo, y su articulación con el Sistema Educativo Propio para el pueblo Mapayerri 7. Desarrollar un documento técnico que contiene las líneas estratégicas, metas, acciones y responsables para la continuidad y sostenibilidad del PEC, en coherencia con la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio del Pueblo Mapayerri. 8. Presentar documento técnico del diagnóstico pedadgogico, politico y administrativo de la comunidad. 9. Sistematizar los encuentros comunitarios con la participación de autoridades tradicionales, sabedores, docentes, estudiantes y familias, orientados al diálogo de saberes y a la construcción colectiva. 10. Entregar documento técnico preliminar de seguimiento y fortalecimiento del PEC, elaborado a partir del Plan de Vida “Nosotros Emberá Dóbida construiremos nuestra verdadera casa” y de la Memoria de tradiciones y prácticas culturales 11. Realizar documento técnico preliminar con las líneas estratégicas y orientaciones pedagógicas para la formulación del PEC, articuladas con los componentes del SEIP y los saberes ancestrales del Pueblo Emberá Dóbida. 12. Construir documento técnico preliminar del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) con la matriz metodológica para la formulación, fortalecimiento e implementación del modelo educativo propio del Pueblo Emberá Chamí. 13. Entregar documento técnico preliminar con la sistematización de los procesos participativos comunitarios, incluidos los aportes de sabedores, docentes y autoridades tradicionales del Resguardo Dotumá. 14. Diseñar material educativo propio construido colectivamente con docentes, sabedores y comunidad, orientado a fortalecer la enseñanza desde la lengua, la espiritualidad, los usos y costumbres del Pueblo Mapayerri. 15. Sistematizar las responsabilidades y compromisos para la evaluación del PEC Mapayerri en sus tres componentes, enfocadas en la evaluación y proyección del PEC 16. Presentar documento de recopilación del desarrollo de jornadas pedagógicas y materiales informativos sobre el marco jurídico del Sistema Educativo Indígena Propio, dirigidas a la comunidad educativa del territorio Saracure. 17. Construir documento del proceso de construcción del PEC desde la mirada colectiva del pueblo Piapoco, integrando los aportes del diagnóstico, las

	mingas y las orientaciones del SEIP 18. Entregar documento técnico consolidado del PEC que contenga la sistematización del proceso de formulación, las líneas de acción y la estructura curricular propia del pueblo Emberá Dóbida. 19. Presentar documento de propuesta de plan de acción pedagógico y comunitario, con orientaciones para la implementación y seguimiento en el marco del SEIP y la Ley de Origen. 20. Entregar documento técnico consolidado del PEC con la definición de los ejes pedagógicos, culturales y lingüísticos, resultado de los encuentros con la comunidad educativa y autoridades tradicionales. 21. Realizar Propuesta metodológica para la implementación progresiva del PEC, incluyendo estrategias de fortalecimiento docente, recursos pedagógicos en lengua Emberá y articulación con el SEIP. 22. Presentar documento que presente las acciones formativas, talleres y acompañamientos a la comunidad de acuerdo a la implementación de las acciones pedagógicas. 23. Entregar Documento final que Informe la integralidad que recoge la experiencia de la Fase de Consolidación, Evaluación y Proyección, incluyendo resultados y recomendaciones para la continuidad del proceso en el marco del SEIP. 24. Diseñar documento de construcción ruta que oriente el paso del modelo educativo nacional (PEI) hacia el modelo educativo propio (PEC), con acciones, responsables y cronograma para cada componente del SEIP. 25. Entregar Documento final que consolida los avances logrados, aprendizajes obtenidos y recomendaciones para el fortalecimiento continuo del PEC y del SEIP en el territorio SaracurePresentar documento técnico final del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) validado por la comunidad educativa y las autoridades del Resguardo Ríos Catrú, Dubaza y Ankozó. 26. Construir documento de propuesta de continuidad y evaluación comunitaria, para garantizar la aplicación progresiva del PEC en coherencia con los principios del SEIP y el Plan de Vida 27. Presentar documento técnico final del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) validado por las autoridades tradicionales y la comunidad educativa del Resguardo Dotumá. 28. Entregar Acta de validación y entrega oficial del PEC ante el Gobierno Mayor y el Ministerio de Educación Nacional (MEN). 29. Diseñar propuesta de seguimiento y evaluación comunitaria para garantizar la sostenibilidad del PEC y su articulación con el Plan de Vida del pueblo Emberá Chamí. 30. Desarrollar dos salidas a territorio del pueblo Mapayerri para la Construcción colectiva a través de mesas de planificación, análisis territorial y reflexión sobre los mandatos del Derecho Mayor y la Ley de Origen.. 31. Realizar una salida a territorio del Pueblo Piapoco para el desarrollo de mingas de pensamiento y diálogo de saberes en el territorio Saracure con la participación de toda la comunidad educativa para reflexionar sobre la educación propia, la identidad cultural, la lengua y el territorio desde los 3 componentes que orientan el SEIP. 32. Realizar dos salidas a territorio del pueblo embera Dobida, para la formulación del PEC 33. Realizar dos salidas a territorio con el Pueblo Embera Chamí para la recolección de insumos para la construcción del PEC. **Productos a entregar al Ministerio de Educación Nacional** **PUEBLO MAPAYERRI**

	1. .Documento que recopila los avances, logros y aprendizajes obtenidos durante la implementación del PEC, con énfasis en la consolidación de los componentes pedagógico, político-organizativo y administrativo, y su articulación con el Sistema Educativo Propio. 2. Documento técnico que contiene las líneas estratégicas, metas, acciones y responsables para la continuidad y sostenibilidad del PEC, en coherencia con la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio del Pueblo Mapayerri. 3. Material educativo propio construido colectivamente con docentes, sabedores y comunidad, orientado a fortalecer la enseñanza desde la lengua, la espiritualidad, los usos y costumbres del Pueblo Mapayerri.. 4. Sistematización de las responsabilidades y compromisos para la evaluación del PEC Mapayerri en sus tres componentes, enfocadas en la evaluación y proyección del PEC 5. Documento que presente las acciones formativas, talleres y acompañamientos a la comunidad de acuerdo a la implementación de las acciones pedagógicas. 6. Documento final que Informe la integralidad que recoge la experiencia de la Fase de Consolidación, Evaluación y Proyección, incluyendo resultados y recomendaciones para la continuidad del proceso en el marco del SEIP. **PEC PIAPOCO** 1. Documento técnico del diagnóstico pedadgogico, politico y administrativo de la comunidad. 2. sistematización de los encuentros comunitarios con la participación de autoridades tradicionales, sabedores, docentes, estudiantes y familias, orientados al diálogo de saberes y a la construcción colectiva. 3. Documento de recopilación del desarrollo de jornadas pedagógicas y materiales informativos sobre el marco jurídico del Sistema Educativo Indígena Propio, dirigidas a la comunidad educativa del territorio Saracure. 4. Documento del proceso de construcción del PEC desde la mirada colectiva del pueblo Piapoco, integrando los aportes del diagnóstico, las mingas y las orientaciones del SEIP 5. Documento de construcción ruta que oriente el paso del modelo educativo nacional (PEI) hacia el modelo educativo propio (PEC), con acciones, responsables y cronograma para cada componente del SEIP. 6. Documento final que consolida los avances logrados, aprendizajes obtenidos y recomendaciones para el fortalecimiento continuo del PEC y del SEIP en el territorio Saracure. **PEC EMBERA DOBIDA** 1. Documento técnico preliminar de seguimiento y fortalecimiento del PEC, elaborado a partir del Plan de Vida “Nosotros Emberá Dóbida construiremos nuestra verdadera casa” y de la Memoria de tradiciones y prácticas culturales. 2. Documento técnico preliminar con las líneas estratégicas y orientaciones pedagógicas para la formulación del PEC, articuladas con los componentes del SEIP y los saberes ancestrales del Pueblo Emberá Dóbida. 3. Documento técnico consolidado del PEC que contenga la sistematización del proceso de formulación, las líneas de acción y la estructura curricular propia del pueblo Emberá Dóbida.

	4. Documento de propuesta de plan de acción pedagógico y comunitario, con orientaciones para la implementación y seguimiento en el marco del SEIP y la Ley de Origen. 5. Documento técnico final del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) validado por la comunidad educativa y las autoridades del Resguardo Ríos Catrú, Dubaza y Ankozó. 6. Documento de propuesta de continuidad y evaluación comunitaria, para garantizar la aplicación progresiva del PEC en coherencia con los principios del SEIP y el Plan de Vida. **PEC EMBERA CHAMI** 1. Documento técnico preliminar del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) con la matriz metodológica para la formulación, fortalecimiento e implementación del modelo educativo propio del Pueblo Emberá Chamí. 2. Documento técnico preliminar con la sistematización de los procesos participativos comunitarios, incluidos los aportes de sabedores, docentes y autoridades tradicionales del Resguardo Dotumá. 3. Documento técnico consolidado del PEC con la definición de los ejes pedagógicos, culturales y lingüísticos, resultado de los encuentros con la comunidad educativa y autoridades tradicionales. 4. Propuesta metodológica para la implementación progresiva del PEC, incluyendo estrategias de fortalecimiento docente, recursos pedagógicos en lengua Emberá y articulación con el SEIP. 5. Documento técnico final del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) validado por las autoridades tradicionales y la comunidad educativa del Resguardo Dotumá. 7. Acta de validación y entrega oficial del PEC ante el Gobierno Mayor y el Ministerio de Educación Nacional (MEN). 8. Propuesta de seguimiento y evaluación comunitaria para garantizar la sostenibilidad del PEC y su articulación con el Plan de Vida del pueblo Emberá Chamí. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden

relación con el objeto.

7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
8. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
11. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
12. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
13. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
14. En el evento en que las actividades a desarrollar por parte del contratista y/o su equipo de trabajo impliquen un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes en el marco de las situaciones previstas en el artículo 1° del decreto 753 de 2019, el contratista deberá efectuar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del personal contratado para tal fin, de manera previa a su vinculación y/o contratación y cada cuatro (4) meses durante el plazo de ejecución de la contratación, para lo cual deberá obtener la autorización previa, expresa y escrita del personal sobre el cual se efectúe la respectiva consulta

OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se

	satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Realizar seguimiento a la implementación de los productos del presente contrato por medio de la articulación con las demás áreas de la entidad vinculado a las secretarias de educación para lo de su competencia. 8. Realizar acompañamiento técnico a las acciones pactadas en el contrato promoviendo la articulación institucional para implementación de la estrategia en el territorio y establecimientos focalizados.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será por 06 meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del contrato es por **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($656.000.000)** por parte del Ministerio de Educación. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
CLÁUSULA SEXTA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*	La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No. 93426 del 15 de enero de 2026, el cual hace parte integral del presente documento.
CLÁUSULA SÉPTIMA. – *FORMA DE PAGO:*	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: **Un primer pago de $196.800.000,00 equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega de:** **PUEBLO MAPAYERRI** 1. Documento que recopila los avances, logros y aprendizajes obtenidos durante la implementación del PEC, con énfasis en la consolidación de los componentes pedagógico, político-organizativo y administrativo, y su articulación con el Sistema Educativo Propio. 2. Documento técnico que contiene las líneas estratégicas, metas, acciones y responsables para la continuidad y sostenibilidad del PEC, en coherencia con la Ley de Origen, el Derecho Mayor y el Derecho Propio del Pueblo Mapayerri. **PEC PIAPOCO** 1. Documento técnico del diagnóstico pedadgogico, politico y administrativo de la comunidad. **2.** sistematización de los encuentros comunitarios con la participación de autoridades tradicionales, sabedores, docentes, estudiantes y familias, orientados al diálogo de saberes y a la construcción colectiva**.** **PEC EMBERA DOBIDA** 1. Documento técnico preliminar de seguimiento y fortalecimiento del PEC, elaborado a partir del Plan de Vida “Nosotros Emberá Dóbida

	construiremos nuestra verdadera casa" y de la Memoria de tradiciones y prácticas culturales. 2. Documento técnico preliminar con las líneas estratégicas y orientaciones pedagógicas para la formulación del PEC, articuladas con los componentes del SEIP y los saberes ancestrales del Pueblo Emberá Dóbida. **PEC EMBERA CHAMI** 1. Documento técnico preliminar del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) con la matriz metodológica para la formulación, fortalecimiento e implementación del modelo educativo propio del Pueblo Emberá Chamí. 2. Documento técnico preliminar con la sistematización de los procesos participativos comunitarios, incluidos los aportes de sabedores, docentes y autoridades tradicionales del Resguardo Dotumá. **Un segundo pago de $262.400.000,00, equivalente al 40% del valor total del contrato, previa entrega de:** **PEC MAPAYERRI** **1.** Material educativo propio construido colectivamente con docentes, sabedores y comunidad, orientado a fortalecer la enseñanza desde la lengua, la espiritualidad, los usos y costumbres del Pueblo Mapayerri.. **2.** Sistematización de las responsabilidades y compromisos para la evaluación del PEC Mapayerri en sus tres componentes, enfocadas en la evaluación y proyección del PEC. **PEC PIAPOCO** **1.** Documento de recopilación del desarrollo de jornadas pedagógicas y materiales informativos sobre el marco jurídico del Sistema Educativo Indígena Propio, dirigidas a la comunidad educativa del territorio Saracure. **2.** Documento del proceso de construcción del PEC desde la mirada colectiva del pueblo Piapoco, integrando los aportes del diagnóstico, las mingas y las orientaciones del SEIP. **PEC EMBERA DOBIDA:** **1.** Documento técnico consolidado del PEC que contenga la sistematización del proceso de formulación, las líneas de acción y la estructura curricular propia del pueblo Emberá Dóbida. **2.** Documento de propuesta de plan de acción pedagógico y comunitario, con orientaciones para la implementación y seguimiento en el marco del SEIP y la Ley de Origen. **PEC EMBERA CHAMI** 1. Documento técnico consolidado del PEC con la definición de los ejes pedagógicos, culturales y lingüísticos, resultado de los encuentros con la comunidad educativa y autoridades tradicionales. **2.** Propuesta metodológica para la implementación progresiva del PEC,

	incluyendo estrategias de fortalecimiento docente, recursos pedagógicos en lengua Emberá y articulación con el SEIP. **Un tercer pago $196.800.000,00 equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega de:** **PEC MAPAYERRI** **1.** Documento que presente las acciones formativas, talleres y acompañamientos a la comunidad de acuerdo a la implementación de las acciones pedagógicas. **2.** Documento final que Informe la integralidad que recoge la experiencia de la Fase de Consolidación, Evaluación y Proyección, incluyendo resultados y recomendaciones para la continuidad del proceso en el marco del SEIP. **PEC PIAPOCO** **1.** Documento de construcción ruta que oriente el paso del modelo educativo nacional (PEI) hacia el modelo educativo propio (PEC), con acciones, responsables y cronograma para cada componente del SEIP. **2.** Documento final que consolida los avances logrados, aprendizajes obtenidos y recomendaciones para el fortalecimiento continuo del PEC y del SEIP en el territorio Saracure. **PEC EMBERA DOBIDA** 1. Documento técnico final del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) validado por la comunidad educativa y las autoridades del Resguardo Ríos Catrú, Dubaza y Ankozó. 2. Documento de propuesta de continuidad y evaluación comunitaria, para garantizar la aplicación progresiva del PEC en coherencia con los principios del SEIP y el Plan de Vida. **PEC EMBERA CHAMI** 1. Documento técnico final del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) validado por las autoridades tradicionales y la comunidad educativa del Resguardo Dotumá. 2. Acta de validación y entrega oficial del PEC ante el Gobierno Mayor y el Ministerio de Educación Nacional (MEN). 3. Propuesta de seguimiento y evaluación comunitaria para garantizar la sostenibilidad del PEC y su articulación con el Plan de Vida del pueblo Emberá Chamí. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus

	obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará FARIDES MARGARITA PITRE REDONDO en su calidad de Asesora del despacho del Ministro, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. **2.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **6.** Requerir al CONTRATISTA, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **7.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **8.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. **9.** Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el CONTRATISTA se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. **10.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **11.** Una vez perfeccionadas las modificaciones del contrato, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. **12.** Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo

	archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. **13.** El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. **14.** Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. **15.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **16.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. **17.** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **18.** Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:*	En atención a las obligaciones y cuantía de la contratación **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR** deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, a partir de su perfeccionamiento. En todo caso, estará vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de su perfeccionamiento.

	Adicional a lo anterior, como quiera que, con los desplazamientos que implica la ejecución del contrato para las personas fuera de las sedes habituales de trabajo y/o estudio, se genera un riesgo para el ministerio, el aliado constituirá una GARANTÍA AUTÓNOMA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El Ministerio de Educación Nacional y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos. La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por eL MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN. Como puede verse, la garantía de cumplimiento del convenio para efectos de determinar una fecha de cobertura se pacta que debe ser igual al plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más, pero en todo caso por disposición del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, referido a la “Suficiencia de la garantía de cumplimiento”, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta su liquidación, luego si no se liquida en la vigencia de ejecución y seis meses más deberá ampliarse dicha garantía hasta la liquidación de este. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a

	cargo del aliado.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El CONTRATISTA mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será

	interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y de la comunidad o pueblo. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el ordenador del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *PROPIEDAD INTELECTUAL:*	Las creaciones intelectuales que generen los miembros del contratista con ocasión de la presente contratación podrán ser utilizadas libre y gratuitamente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante cualquier forma de explotación, incluyendo, pero sin limitarse, su reproducción, distribución, adaptación, traducción, comunicación pública, incluida la puesta en disposición, en cualquier medio o procedimiento conocido. Queda entendido y así lo aceptan las partes que la presente autorización se otorga para fines académicos y pedagógicos, por el tiempo máximo de protección de las creaciones y sin limitación territorial de ninguna naturaleza. El Ministerio de Educación Nacional guardará el debido respeto a los derechos morales de todos los miembros del contratista que participaron con su aporte creativo en las obras artísticas y literarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 en concordancia con el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. El Contratista declara y garantiza al Ministerio que las obras creadas por sus miembros son originales, de su autoría exclusiva y que en su creación no se vulneran derechos de terceros. Asimismo, declara que es titular de los derechos patrimoniales sobre dichas creaciones intelectuales y/o que cuenta con los permisos de los autores de dichos derechos para otorgar la presente autorización. Teniendo en cuenta las anteriores declaraciones, el contratista será la única responsable y mantendrá indemne al Ministerio, en el evento de que se llegare a presentar cualquier tipo de reclamación prejudicial o judicial, con ocasión de los usos que mediante la presente cláusula se le conceden a la entidad.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el

	cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes.

	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses para la liquidación bilateral contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, y el proyecto de acta de liquidación son los documentos enunciados se deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	En los departamentos de Vichada, Choco y Risaralda.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el CONTRATISTA autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al CONTRATISTA, la propuesta del CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

+k